ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL

La Personera Municipal de Supatá (Cundinamarca), posesionada mediante acta nro.001 de 26 de enero de 2024, del Concejo Municipal de Supatá (Cundinamarca), para el cumplimiento de las funciones establecidas por la Constitución, la Ley 136 de 1994 y las demás establecidas por la Ley

2. CAUSAL INVOCADA

Literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

***Ley 1150 de 2007. Artículo**: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **4. Contratación Directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

***h.** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

***Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9.:** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior la Personería Municipal de Supatá (Cundinamarca) expide el presente acto administrativo en donde se establece la necesidad y la contratación a realizar de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así como la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública y de acuerdo a los requerimientos institucionales en lo referente a un perfil profesional en derecho para

el apoyo en la actualización del manual de contratación de la Personería Municipal de Supatá (Cundinamarca).

3. DESCRIPCIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD La Constitución Política en su artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asimismo, su artículo 118 dota al Ministerio Público del ejercicio del control de las funciones administrativas de la rama ejecutiva, así como de la promoción de los derechos humanos; funciones que le son asignadas a las Personerías Municipales bajo la suprema dirección de la Procuraduría General de la Nación; siendo el Personero Municipal el encargado de acoger la figura del Ministerio Público en el ámbito territorial, conllevando a la responsabilidad del mismo, de realizar el control de la función administrativa de los entes territoriales, así como de la veeduría del tesoro público entre otros.

De lo anterior se desprende que las Personerías Municipales de acuerdo al marco de sus competencias y en aplicación de los principios generales de la constitución y el derecho se encuentra sometida a la aplicación del estatuto orgánico de contratación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como de las circulares y resoluciones de la autoridad en la materia, esto es la Agencia Colombia Compra Eficiente; asimismo la entidad se encuentra en un proceso de transición y aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación, como lo es el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, así como las diferentes herramientas de tienda virtual y grandes superficies, situaciones que conllevan a la necesidad de actualizar el manual de contratación, de acuerdo con los nuevos lineamientos y reglas que hacen parte de la contratación pública.

Con base en lo anterior se encuentra la existencia de manual de contratación del año 2016, vigencia en la cual aún no se contemplaba la aplicación de estas herramientas, así mismo y de acuerdo a la actualización de las reglas que hacen parte de la contratación pública en especial lo concerniente a la mínima cuantía de la entidad, se hace necesaria la actualización de la herramienta de manual de contratación, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la Personería Municipal, así como una correcta aplicación del derecho contractual en los procesos que adelante la entidad.

Ahora bien, en cumplimento de la Ley 1712 de 2012 «*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*» la Procuraduría General de la Nación ha desarrollado la plataforma -ITA- «*Indicé de Trasparencia y Acceso a la Información Pública*» con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de la norma por parte de las diferentes entidades del Estado, encontrándonos que en el reporte de auditoria vigencia 2025, se establece la no puntuación en cumplimiento de un manual de contratación como instrumento de planeación efectivo de compras para la Personería Municipal de Supatá (Cundinamarca), situación que refirma la

necesidad de la actualización de la herramienta de contratación, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos legales de información pública.

Que de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley 1150 procede la contratación de forma directa «*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*». Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Debe indicarse que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así □ como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Dicho ello se establece que existe una necesidad al interior de la entidad que conlleva a la adquisición de un servicio con una persona que garantice el apoyo en la actualización del manual de contratación de la entidad con el contenido legal que dicho documento comporta. Teniendo en cuenta lo anterior la entidad encuentra que se cumple con lo requerido por el Decreto 1082 de 2015 en lo que respecta a la justificación de la necesidad por parte de la entidad y se establece que el objeto del contrato será **APOYO EN LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SUPATA (CUNDINAMARCA).** La precitada adquisición se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones.

3.2. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: En el desarrollo de los procesos contractuales, la Personería Municipal de Supatá (Cundinamarca) con ánimo de dar cumplimiento a los principios de la función pública establecidos en la Ley 489 de 1998 encuentra pertinente contar con una persona que apoye la actualización del manual de contratación de la entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Enunciado lo precedente, para la Personería es oportuna la contratación bajo el parámetro del terminación de actividades por parte de la Personería Municipal en la vigencia 2025 y los requerimientos que se presenten en cumplimiento del plan estratégico de la entidad.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SUPATA (CUNDINAMARCA)»

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACION	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

80161500	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial

4.2. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Se requiere contratar un profesional con los siguientes requerimientos y especificaciones técnicas:

CANTIDAD	TITULO	EXPERIENCIA
1	ABOGADO	Treinta meses (30) de experiencia Profesional

5. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR.

Contrato de prestación de servicios profesionales.

5.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA: Persona Natural

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

UNO (1) MES calendario contados a partir del acta de inicio y la legalización del contrato.

7. FUENTE DE FINANCIACION

Disponibilidad presupuestal número **2025000534 de fecha 6 de octubre de 2025** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M /CTE ($ 5.000.000)** expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de Supatá (Cundinamarca)

8. VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M /CTE ($ 5.000.000). LA PERSONERIA** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios, de la siguiente forma: **UN (1)** pago de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Superviso, incluidos en dicho pago los impuestos y tasas que haya lugar en el Municipio de Supata (Cundinamarca).

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la Aseguradora de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de cumplimiento del contrato será en el Municipio de Supatá (Cundinamarca)o a través de medios virtuales.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. **EL CONTRATISTA** se compromete, antes de iniciar la ejecución del presente contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias y acreditar ante la Supervisión del contrato lo anterior.
2. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SUPATA (CUNDINAMARCA).**
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Informar al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
7. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la **PERSONERIA DE SUPATA (CUNDINAMARCA),** para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin autorización.
8. Responder y hacer buen uso de los bienes, en el evento en el que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a la supervisora del contrato.
9. Hacer entrega oficial al supervisor al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
10. Presentar al supervisor del contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas.

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
12. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.
13. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011.
15. Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes

10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Adelantar la sustanciación de la actualización del manual de contratación de la Personería Municipal de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Asesorar a la Personera Municipal respecto del contenido de la información a actualizar, así como de las responsabilidades en materia contractual, que versen sobre la elaboración del manual de contratación.
3. . Capacitar a la personera municipal respecto de la elaboración del manual de contratación.
4. Las demás que de conformidad con la naturaleza del contrato sean requeridas por el supervisor.

11.OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUPATA (CUNDINAMARCA). En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Ejercer las funciones de supervisor del presente contrato.
5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL.

***12.* MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION,**

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto único 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 que al tenor literal establece; *«Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.»*

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.»

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

1. Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales con los que se cuenta a la fecha de los estudios.

2. A la experiencia profesional, en el sector privado o público que esté relacionada con el ejercicio de actividades similares a la del objeto contratado.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato son los establecidos en la matriz de riesgo anexa con el presente estudio previo.

15. ANÁLISIS DE LAS GARANTIAS y AMPAROS EXIGIBLES PARA EL FUTURO CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, respecto a la no obligatoriedad de garantías y teniendo en cuenta que la prestación es de servicios profesionales bajo tramites y tiempos establecidos por la Ley, no existe riesgo de incumplimiento de obligaciones al respecto.

Finalmente, respecto al no pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social, teniendo en cuenta que, si la obligación no se cumple, no se puede dar el aval de supervisión, tampoco se hace necesario la solicitud de garantía.

16. ANALISIS DEL SECTOR

Para el Estudio del Sector se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Aspecto económico

El sector de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, esta mayormente compuesto por Personas naturales, en razón a su naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, en tal sentido en función de su perfil profesional, experiencia y estudios de especialización debidamente acreditados, o en el caso de la prestación de servicios profesionales, se tendrá en cuenta la experiencia especifica o general según sea la necesidad, así como el desarrollo

del objeto como tal.

La Personería Municipal utilizo como herramienta para la determinación de costo de la contratación, los contratos de prestación de servicios suscritos por parte de las Personerías Municipales de Madrid y Ubaté, con el fin de determinar objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación académica y experiencia y de acuerdo con las necesidades establecidas en el presente estudio previo así:

AÑO	NRO. DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA Y DURACION
2025	*CD-001-2025*	*CONTRATACION DIRECTA*	*PERSONERIA MUNICIPAL DE UBATE*	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE UBATE (CUNDINAMARCA*	*$ 7.000.000 (1 MES)*
2023	*CPS-030-2023*	*CONTRATACION DIRECTA*	*PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID*	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID*	*$5.000.000 (1 MES)*

Por lo anterior, de acuerdo con lo anteriormente expuesto para esta solicitud de contratación se requieren los siguientes requisitos

CATEGORIA - NIVEL	HONORARIOS MENSUALES HASTA	REQUISITOS
Profesional	$ 5.000. 000	- Abogado - 30 meses de experiencia

b. **Aspectos técnicos**

En este aspecto se deberá tener en cuenta para el caso de la prestación de servicios profesionales, su experiencia profesional en función de las necesidades funcionales de la entidad, razón por la cual para la estructuración del costo del profesional se tiene en cuenta la experiencia en asuntos relacionados con el desarrollo del objeto
En cuanto a prestación de servicios profesionales, se deber tener en cuenta la experiencia certificada, en los asuntos relacionados en derecho, en aras de garantizar el cumplimiento de las necesidades de la entidad en dicho aspecto.

c. **Análisis de la oferta**

El sector está compuesto por personas naturales y jurídicas, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación, como lo define el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, tendrá en cuenta a las personas Naturales, ya que se hace necesario para el cumplimento de las funciones de entidad y las actividades operativas, logísticas y asistenciales.

d. **Análisis de la Demanda**

En términos de los contratos de prestación de servicios profesionales por vía de la Ley 1150 de 2007, se puede establecer que la demanda del sector está compuesta tanto por el Sector Público como por el privado y que el valor de los honorarios depende de la experiencia y experticia en el ejercicio de la profesión.

e. **Análisis legal**

El procedimiento de contratación esta reglado por el numeral «h» del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado en cuanto a su procedimiento en especial por el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto la naturales de la parte «Contratista», teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia requerida y relacionada en términos de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se requiera para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Teniendo en cuenta lo anterior la forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos.

Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para la Personería Municipal de Supata (Cundinamarca) y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento.

Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato

17. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

18. DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL CONTRATISTA.

a) fotocopia cédula de ciudadanía
b) fotocopia de Libreta Militar o Certificado de definición de la situación militar. (en los casos en que aplique)
c) copia actualizada (DIAN) del formulario de registro único tributario –RUT- del contratista.
d) fotocopia de diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona.
e) fotocopia de tarjeta profesional en los casos que la ley lo exija.

f) certificados antecedentes profesionales (en los casos en que aplique)
g) certificaciones y constancias de la experiencia relacionada
h) certificado expedido por la contraloría general de la nación, donde conste que el contratista no tiene juicios de responsabilidad fiscal en su contra.
i) certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
j) certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia.
k) certificado de medidas correctivas de la policía nacional de Colombia
l) certificado de REDAM (registro de deudores alimentarios morosos)
m) hoja de vida de la función pública.
n) constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud o autoliquidación y pago de aportes.
o) certificación cuenta bancaria menor a 30 días.
p) registro de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas (página web función pública) Ley 2013 de 2019.
q) certificado de examen pre ocupacional vigente.

IRMA CASTELLANOS VELANDIA
PERSONERA MUNICIPAL

Proyecto: J.G.B.N. - Abogado Contratista
Revisó: I.C.V. – Personera Municipal

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA
Anexo. Matriz de Riesgos

5	4	3	2	1	**Numero**
General	General	General	General	General	**Clase**
Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección/ejecución	Planeación	**Etapa**
Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Social	**Tipo**
Información incompleta en bases de datos o indisponibilidad de equipos por parte de la entidad	Cambio en la normativa contractual y/o disposiciones por asuntos relacionados con COVID -19	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Que no exista suficiente oferta de profesionales o de apoyo a la gestión que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	**Descripción de lo que puede pasar y como puede ocurrir**
Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	Modificación de las condiciones contractuales acordadas	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad.	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	2	2	2	2	**Probabilidad**
2	2	1	5	1	**Impacto**
4	4	3	7	3	**Valoración del riesgo**
Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	**Categoría**
Contratante/ Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratante	**A quien se le asigna**

6	
General	
Interno	
Ejecución	
Operacional	
Incumplimiento de las obligaciones del Contratista	Vencimiento de términos de los procesos administrativos o de control disciplinario o perdida de Oportunidad en la prestación de los servicios por parte del contratista.
2	
2	
4	
Bajo	
Contratista	

ANEXO MATRIZ DE RIESGO - CON EL ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO

Numero	**Tratamiento / control a ser implementado**			**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**			**Afecta la Ejecución del Contrato**	**Persona irresponsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**MONITOREO Y REVISION**	
				Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**					**¿Como se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
4	3	2	1	2	1	3	N o	Personero/ Profesional Apoyo Contratación	Etapa precontractual	Al momento de la suscripción	Verificación física	Inicio Contrato
Modificación de los términos del contrato, implementación de la alternancia con el fin de evitar o disminuir los contactos en la entidad como en las dependencias verificadas por los profesionales adscritos.	Requerir examen de ingreso de Salud Ocupacional vigente/ suministro de elementos de protección personal// comunicación constante entre el supervisor y contratista	Verificar los soportes de hoja de vida en las plataformas web públicas y la información de soporte	Establecer plazos para la verificación ofertas profesionales o de apoyo a la gestión	2	3	5	S i	Personero/ Profesional Apoyo Contratación	Etapa precontractual	Hasta la finalización del contrato	Verificación física y web	Inicio-ejecución contractual
2	2			2	3	6	S i	Personero/ Profesional Apoyo Contratación/ Contratista	Etapa precontractual	Hasta la finalización del contrato	Verificación física	Inicio- ejecución contractual
1	1			1	1	1						
3	3			3	3	9						
S i	S i			S i	S i	S i						
Personero/ Profesional Apoyo Contratación/ Contratista	Personero/ Profesional Apoyo Contratación/ Contratista			Personero/ Profesional Apoyo Contratación	Personero/ Profesional Apoyo Contratación	Personero/ Profesional Apoyo Contratación						
Inicio del contrato	Etapa precontractual			Etapa precontractual	Hasta la finalización del contrato	Verificación física						
Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato			Hasta la finalización del contrato	Verificación física y web	Inicio-ejecución contractual						
Notificación de cambio de condiciones	Verificación física			Verificación física	Inicio-ejecución contractual							
Mensual	Inicio- ejecución contractual			Inicio- ejecución contractual								

5	Informar de los procedimientos y contenidos mínimos de la información, requerir ante información incompleta- personería contará con los recursos físicos necesarios para la prestación del servicio.	2	2	4	Si	Contratista/ Supervisor	Inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Verificación física	Mensual
6	Verificación periódica del cumplimiento de obligaciones, requerimientos al contratista aplicación de multas y clausula penal	2	2	4	Si	Contratista/ Supervisor	Inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Verificación física	Mensual